

ESTADO No. 044
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **23 de julio de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	JLV-15521	HECTOR JULIO LINDARTE – LUZ YANEY CHUSCANO	4	22-07-2015	0758	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio que fue iniciada por medio de los autos No PARCU-1768 del 04 de Noviembre de 2014 y PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 el pago del canon del SEGUNDO y TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión mineras JLV-15221 bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION tal como consta en la parte motiva de este proveído; por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión mineras JLV-15221 bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue faltante del canon superficiario del PRIMER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE tal como consta en la parte motiva de este proveído; por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-044

					<p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera JLV-15221, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012 y Semestral de 2013, ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera JLV-15521, que se culminará con el trámite administrativo sancionatorio que mediante Auto No. PARCU- 1768 del 04 de Noviembre de 2014 y Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se inició, en la presentación del Formato Básico Minero ANUAL de 2013 Y SEMESTRAL de 2014 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° JLV- 15521, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 6858 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°JLV15521 que culminará con el tramite sancionatorio que fue iniciado por medio del Auto No.771 del 11 de Septiembre de 2012 el cual corresponde al pago de visita de fiscalización por valor de \$ 631.072.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR pago por concepto de visita de fiscalización realizada el I semestre de 2012 dentro del contrato JLV-15521 por valor de \$ 440.440 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-044

						<p>ARTIUCLO QUINTO: APROBAR el programa de Trabajos Obras (P.T.O) de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 001530 del 19 de Octubre de 2010; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015, quien recomienda a la autoridad minera APROBAR</p> <p>ARTIUCLO SEXTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N°JLV15521, concepto técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	9649 (FBLO-01)	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ	3	22-07-2015	0759	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones expuestas en el Concepto Técnico PARCU-0453 de fecha 16 de julio a 2015, por tal razón, se requerirá bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1:Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera N°9649, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0453 de fecha 16 de julio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de</p>

EST-VSC-PARCU-044

						<p>labore actualizado y el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías del II, III y IV trimestres del año 2014, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0453 de fecha 16 de julio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°9649 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con el fin de allegar los Formularios de Declaración de Producción Liquidación y Pago de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión N°9649, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el pago a los intereses moratorios de los Formularios Declaración de producción y liquidación de Regalías del I trimestre del 2014, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N°9649, concepto técnico PARCU-0453 de fecha 16 de julio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DEL-151	CARBOMINE SAS	2	22-07-2015	0760	<p>PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Mejoramiento de las condiciones técnicas y de seguridad del contrato de concesión DEL-151 de la Mina La Gitana</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a la actualización permanente del programa de sostenimiento en base al comportamiento Geomecánico y al avance de las</p>

EST-VSC-PARCU-044

						<p>diferentes labores mineras subterráneas de continuar con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y las capacitaciones continuas en seguridad.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Córrase traslado al titular minero del Concepto Técnico ESSMCT-008 de fecha 09 de Julio de 2015.</p>
AUTO	CGR-151	CARBOMINE S.A.	2	22-07-2015	0761	<p>PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Mejoramiento de las condiciones técnicas y de seguridad del contrato de concesión CGR-151 de la Mina La Gitana</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a la actualización permanente del programa de sostenimiento en base al comportamiento Geomecánico y al avance de las diferentes labores mineras subterráneas de continuar con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y las capacitaciones continuas en seguridad.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Córrase traslado al titular minero del Concepto Técnico ESSMCT-008 de fecha 09 de Julio de 2015.</p>
AUTO	642-54 (HSH-02)	WORKA LTDA.	4	22-07-2015	0762	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión 642-54 (HSH-02) sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 10055 del 26 de febrero de 2014 ,14163 del 16 de mayo de 2014 y 17461 del 24 de julio de 2014, correspondientes a los ciclos 3,4 y 5 para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-044

					<p>ARTICULO SEGUNDO:REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión 642 (HSH-02), para que allegue la Póliza de Cumplimiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo y conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal 2001 literal f) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.6 “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, conforme se indicó mediante Concepto Técnico 451 del 16 de julio de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 642-54, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado y dispuesto en el Auto PARCU- 1084 del 5 de agosto de 2014, respecto de allegar la Declaración de Producción de Regalías IV trimestre de 2013, so pena de terminar el proceso sancionatorio de CADUCIDAD, según lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se les otorgó un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto administrativo, término que a la presente fecha ha sido ampliamente superado, sin darse cumplimiento</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 642 (HSH-02), según lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014, con su respectivo recibo de pago, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestrales de 2012, 2013 y 2014, conforme se indicó mediante Concepto Técnico 0451 de fecha 16 de julio de 2015, así mismo ha de requerirse al profesional que realizó el plano actualizado de labores por intermedio del titular del Contrato de Concesión 642-54 para que firme el plano correspondiente al Formato Básico Anual de 2013 y proceder a su posterior aprobación</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-044

					<p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 642-54, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2014 y semestral de 2015 con sus respectivos planos de labores actualizados, conforme a lo expuesto en el artículo 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 642-54, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado y dispuesto en el Auto PARCU-1084 del 5 de agosto de 2014, so pena de terminar el proceso sancionatorio de MULTA, así las cosas deberá allegar de manera inmediata la Licencia Ambiental, expedida por la autoridad competente debidamente ejecutoriada y en firme.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 642-54, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo previsto en el Auto PARCU- 1145 de fecha 12 de agosto de 2014, mediante el cual se requirió bajo causal de Caducidad al titular del Contrato de Concesión 642-54, para que allegara el faltante del pago del canon superficiario como se reiteró en la parte considerativa de este proveído y dispuesto en el Concepto Técnico 0451 del 16 de julio de 2015 y a la fecha de este acto administrativo no se ha dado cumplimiento a lo requerido.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión 642 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los informes de Visita de Fiscalización, e implemente, la señalización dentro del área del Contrato de Concesión conforme a lo establecido en los artículos 27 y 131 del decreto 2222 de 1993, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO : DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-044

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	644 (HHPL-01)	LUIS BARRIGA PEÑARANDA	4	22-07-2015	0763	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión 644 (HHPL-01) sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No.11864 del 22 de marzo de 2014, 14202 de fecha 26 de mayo de 2014 y 18011 de fecha 12 de agosto de 2014 correspondientes a los ciclos 3,4 y 5, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 644-54 (HHPL-01), para que dé cumplimiento de MANERA INMEDIATA a lo ordenado y dispuesto en el Auto PARCU-1457 de fecha 24 de septiembre de 2014, so pena de terminar el proceso sancionatorio de CADUCIDAD, según lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal 2001 literal f) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.6 “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 644-54 (HHPL-01), para que dé cumplimiento de MANERA INMEDIATA a lo ordenado y dispuesto en el Auto PARCU-1457 de fecha 24 de septiembre de 2014, so pena de terminar el proceso sancionatorio de CADUCIDAD, según lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” por lo que deberá allegar la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, con sus respectivo soporte de pago, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 644-54 (HHPL-01), para que dé cumplimiento de MANERA INMEDIATA a lo ordenado y dispuesto en el Auto PARCU-0197 18 de febrero de 2014, como en el Auto PARCU- 1457 del 24 de septiembre de 2014, so pena de terminar el proceso sancionatorio de MULTA, así las cosas deberá allegar de manera</p>

EST-VSC-PARCU-044

					<p>inmediata los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2013 y semestral de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado.</p> <p>ARTICULO SEXTO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al anual de 2012 y semestral de 2013 los cuales se deberán allegar debidamente ajustados y corregidos conforme a la parte considerativa del concepto en mención, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0440.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a los semestral y anual de 2011 y semestral 2012, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0440.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al anual de 2014 Y semestral de 2015 con sus respectivos planos de labores actualizados, conforme a lo expuesto en el artículo 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 644-54 (HHPL-01), para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado y dispuesto en el Auto PARCU-0197 18 de febrero de 2014, como en el Auto PARCU- 1457 del 24 de septiembre de 2014, so pena de terminar el proceso sancionatorio de MULTA, así las cosas deberá allegar la Licencia Ambiental, expedida por la autoridad competente debidamente ejecutoriada y en firme.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento de MANERA INMEDIATA a lo dispuesto en el Auto PARCU- 0197 de fecha 18 de febrero de 2014, y Auto PARCU-1457 de fecha 24 de septiembre de 2014, mediante los cuales, se requirió bajo Causal de Caducidad y se conminó, para que allegara el pago del canon superficiario correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2012 y 28 de agosto de 2013, por un valor de UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.048.240), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de caducidad.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-044

						<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONMINAR, al titular del Contrato de Concesión 644-54 (HHPL-01), para que dé cumplimiento de MANERA INMEDIATA a lo ordenado y dispuesto en el Auto 730 del 11 de septiembre 2012 y Auto PARCU-0197 18 de febrero de 2014, so pena de terminar el proceso sancionatorio de MULTA, así las cosas deberá allegar el pago de la Visita de Fiscalización realizada el 18 de septiembre de 2012 por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$657.372), conforme se indicó mediante Concepto Técnico No. 0440 del 14 de julio de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión 644 (HHPL-01) para que cumplimiento de MANERA INMEDIATA a lo dispuesto en el Auto PARCU-197 de fecha 18 de febrero de 2014, respecto de realizar la señalización de los frentes de explotación y las vías de acceso a la mina conforme a lo establecido en los artículos 27 y 131 del decreto 2222 de 1993, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	AIS-081	COOPROCARCEGUA LTDA.	2	22-07-2015	0764	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado; esto es por recomendación del Concepto Técnico Numero PARCU-0452 de fecha 16 de julio de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera AIS-081, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2015, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0452 de fecha 16 de julio de 2015, por lo anterior, se otorga el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que allegue el documento técnico so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-044

						<p>PARAGRAFO 1: APROBAR la declaración de producción y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014; esto es por recomendación del Concepto Técnico Numero PARCU-0452 de fecha 16 de julio de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR las correcciones al Programa de Trabajo y Obras (P.T.O.) para el Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° AIS-081, ya que dicho documento técnico cuenta con la información requerida, con los términos de referencia de presentación del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0452 de fecha 16 de julio de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N° AIS-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta 25.2.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la modificación de las pólizas de cumplimiento minero, responsabilidad civil extracontractual, y póliza de salarios esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0452 de fecha 16 de julio de 2015, por lo anterior, se otorga el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N° AIS-081, el concepto técnico PARCU-0452 del 16 de Junio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	GCU-103	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	2	22-07-2015	0765	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los titulares del Contrato de concesión minera N°GCU-103, para que se alleguen un informe técnico en el cual se sustenten las razones por las cuales requiere suspender o disminuir la explotación, conforme a lo expuesto en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa a los concesionarios, que vencido el plazo de los dos meses sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-044

						ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	04-011-98	LILIA STELLA OCHOA - MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA – ARMANDO CAMPEROS DELGADO – CARMEN ELIANA CAMPEROS	2	22-07-2015	0766	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los titulares del Contrato en virtud de aporte Contrato No. 04-011-98, para que se alleguen un informe técnico en el cual se sustenten las razones por las cuales requiere suspender o disminuir la explotación, conforme a lo expuesto en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa a los concesionarios, que vencido el plazo de los dos meses sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	GCB-11X	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	2	22-07-2015	0767	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los titulares del Contrato en virtud de aporte Contrato No. GCB-11X, para que se alleguen un informe técnico en el cual se sustenten las razones por las cuales requiere suspender o disminuir la explotación, conforme a lo expuesto en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa a los concesionarios, que vencido el plazo de los dos meses sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	586-54	ALVARO MUÑOZ SAENZ	3	22-07-2015	0768	<p>En atención a la solicitud de renuncia presentada por los titulares del contrato de concesión No. 586, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, que al literal dispone:</p> <p><i>“Artículo 108. Renuncia.</i> <i>El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a</i></p>

					<p><i> paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</i> La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.” (Negrilla y cursiva con intención).</p> <p>De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. 586, se procederá a requerir el cumplimiento de dichas obligaciones y se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que las allegue, so pena de declarar desistida la solicitud bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011.</p> <p>Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica.</p> <p>En atención a lo anterior, se requiere al titular del Contrato de concesión No. 586, para que en el término aquí concedido allegue todas y cada una de las obligaciones contractuales, las cuales fueron determinadas en el concepto de la referencia, y que por no estar al día al momento de solicitar e invocar la Renuncia a la concesión Minera, no podría la autoridad Minera darle trámite a la solicitud.</p> <p>Entonces, se requiere al concesionario para que ponga el título minero a PAZ Y SALVO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la ley 685/2001, o en su defecto vencido el término del plazo de un (1) mes, será declarado y desistido administrativamente la solicitud. (Artículo 17, ley1755/2015)</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-044

						Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTO	JDU-08121	CARBOMINE SAS	2	22-07-2015	0769	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los titulares del Contrato de concesión No. JDU-08121, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral 2015, el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a las anualidades de 2014 y 2015 por valor de \$239.517, y la Reposición de la póliza minero-ambiental, según lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0442 del día 14 de julio de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO 1º Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que allegue lo solicitado, so pena de iniciar procedimiento sancionatorio de ley.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO A.A.	8740 (FABI-02)	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	22-07-2015	0770	<p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 30 de JULIO de 2015 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS ubicada en calle 35 N° 3-80 barrio doce de octubre - Palacio Municipal, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de la señora LUZ HELENA HERNANDEZ RIVERA y la sociedad GAC MINERÍA S.A.S, de quienes se conoce la dirección, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, procédase a librar el oficio correspondiente con copia del presente acto</p>

EST-VSC-PARCU-044

						<p>administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado XXXXXXXXXX y al Ingeniero de Minas XXXXXXXXXXXXXX pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Nota: Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por parte suya para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.</p>
AUTO	429 (HSFK-01)	SIGMA LTDA.	3	22-07-2015	0771	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el ARTÍCULO TERCERO del auto PARCU N°0559 de fecha 15 de mayo de 2015, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias”...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR el ARTÍCULO CUARTO del auto PARCU N°0559 de fecha 15 de mayo de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°HSFK-01 (429), para que se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás contraprestaciones Económicas del II</p>

EST-VSC-PARCU-044

						<p>trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR el plazo solicitado de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Agencia Nacional de Minería en la visita de fiscalización de fecha 20 de abril de 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LJ4-10461	RODOLFO CARDENAS BAYONA – PETREOS DEL LLANO LTDA.	2	22-07-2015	0772	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido al abogado JHON ALEXANDER LÓPEZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N°80.096.893 e inscrito tarjeta profesional N°136.716 del C.S.J; otorgado por la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA, dentro del contrato de concesión N°LJ4-10461.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de Julio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta